

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2016

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2016, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016 (Resolución de 10 de junio de 2016 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Nº 47.197

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Resolución VJSEC-035-2016, se ha adjudicado la contratación cuyo detalle es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- Nº Expte.: 34/2015

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDA Y BEBIDA AL SERVICIO DE LA PLAYA" (de El Palmar).

b) Plazo de duración: plazo de ejecución de seis meses a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo en los términos recogidos en la cláusula 25 del PCAP (cláusula 7 PCAP).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: procedimiento negociado sin publicidad, sin variantes.

4. Tipo mínimo de licitación: importe total de 208.822,83 €, incluido el I.V.A.

5. ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 15 de febrero de 2016.
- Contratista: LORENZETTI, S.L.
- Nacionalidad: española.
- Importe total: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (164.762,19 €). I.V.A. incluido.

6. FORMALIZACIÓN: 23/02/2016.

En Vejer de la Fra., a 23 de febrero de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 22.285

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE "LAS PALMERAS".

1) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
- Localidad y Código Postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.
- Teléfono: 956/38.80.00.
- Telefax: 956/38.80.07.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.sanlucardebarrameda.es/

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de admisión de ofertas.

d) Número de expediente: 13/2.016.

2) Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Bar-Cafetería.
- Lugar de ejecución:

- Domicilio: Instalaciones Municipales de "Las Palmeras".

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV: 55410000-7

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio y Patrocinio.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 7.520,66 euros/año; IVA: 21%. Importe total: 9.100,00 euros/año, al alza.

5) Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6) Requisitos específicos del contratista: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7) Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Documental.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8) Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.

b) Dirección: Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.

d) Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo de ofertas, a las 12,00 horas.

9) Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 800 euros.

16/06/2016. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo: Víctor Barbero Dieguez.- Nº 45.799

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

1) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

2) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

3) Localidad y Código Postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

4) Teléfono: 956/38.80.00.

5) Telefax: 956/38.80.07.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.sanlucardebarrameda.es.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de admisión de ofertas.

d) Número de expediente: 14/2.016.

2) Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Bar-Cafetería.
- Lugar de ejecución:

- Domicilio: Instalaciones Municipales ubicadas en Avenida de Bajo de Guía.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV: 55410000-7

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Precio y Patrocinio.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 7.024,79 euros/año; IVA: 21%. Importe total: 8.500,00 euros/año, al alza.

5) Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6) Requisitos específicos del contratista: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7) Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a

partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Documental.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8) Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.

b) Dirección: Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

d) Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo de ofertas, a las 12,00

horas.

9) Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 800 euros.

16/06/2016. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO

GENERAL.- Fdo: Víctor Barbero Dieguez.-

Nº 45.800

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la norma reguladora del Programa de Ayudas de Emergencia Social, destinadas a la atención de necesidades sociales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicha Norma Reguladora se transcribe a continuación:

NORMA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL (CADIZ)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las ayudas económicas municipales son un instrumento de la intervención social que tienen por finalidad prevenir la marginación y favorecer la integración de los ciudadanos. Están dirigidas a individuos o familias que carezcan de medios, y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter periódico o de pago único concedidas a personas, o a familias, para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

La Constitución Española de 1978, en el Título 1 del Capítulo III, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de asegurar la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgentes de necesidad por carencias económicas o dificultades socio-familiares, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales. En su Artículo 148.1.20, faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social.

Ha sido referencia obligatoria por lo que afecta a aspectos competenciales de los municipios la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril. En su Artículo 25 enuncia que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: entre otras, 2.k: Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En el Artículo 26. 1c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía de 4 de abril, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En su Título II, Capítulo V, Art. 14, define el contenido de las prestaciones económicas, estableciendo que los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que han sido transferidas a esta Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer otras prestaciones de igual naturaleza, para aquellas personas que, por su situación socio-económica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Asimismo, se podrán establecer prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará los requisitos, condiciones y cuantía de las prestaciones que establezca.

En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de Abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas. Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social: (Art. 7. Prestaciones Complementarias. 1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. 2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes: a) Ayudas de Emergencia Social. b) Ayudas Económicas Familiares. c) Otras ayudas que pudieran establecerse).

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, en su Artículo primero viene a realizar modificaciones a

la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así en su apartado ocho, define que el Art. 25 queda redactado como sigue:

" 2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias:....evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de Exclusión Social..."

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

La naturaleza de estas ayudas, de carácter de emergencia y excepcionalidad, y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia y a los/as beneficiarios/as de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda municipal, autonómica y local, que en este caso, le será de aplicación lo previsto en las normas anteriormente citadas y asimismo en lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, salvo en lo que respecta a la prohibición enumerada para obtener la condición de beneficiario en el Artículo 13.2.e).

Esta excepción será aplicable al resto de las Prestaciones Económicas Municipales: Ayudas Económicas Familiares, Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social y cuantas otras exija la dinámica social.

En resumen, ante la falta de desarrollo normativo específico de las Ayudas de Emergencia Social, por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía sobre tipología, requisitos, cuantía, procedimiento de concesión, etc. y de homogeneización en su aplicación en todo el territorio andaluz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Conil a través de este conjunto de normas reguladoras tiene por objetivo regular las bases para la tramitación, concesión y abono de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga.

Estas prestaciones estarán limitadas a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Conil.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y definición.

Las presentes normas tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas o prestaciones económicas (entregas dinerarias), que podrán ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación; destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de Emergencia Social, a prevenir situaciones de Exclusión Social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Proceso de intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta normativa, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Artículo 3. Temporalidad de las ayudas.

Estas ayudas económicas serán siempre temporales.

Artículo 4. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar ayudas económicas de Emergencia Social las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal o análoga, adoptiva y de parentesco por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado, y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar, computándose los grados a partir del beneficiario/a directo de la ayuda.

Los/as menores en situación de acogimiento se considerarán como un miembro más de la unidad familiar.

Artículo 5. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

Artículo 6. Requisitos generales para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de ayudas económicas de Emergencia Social se habrán de cumplir y acreditar documentalmente los siguientes requisitos generales:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/a judicialmente.

2. Residir y estar empadronado/a en el municipio de Conil de la Frontera, a la fecha de solicitud, al menos con una antelación mínima de un año, excepto aquellos/as solicitantes que estén acogidos/as en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos/as solicitantes que estando empadronados/as y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o Exclusión social.

3. Acreditar la situación de necesidad y constituir la ayuda económica un recurso idóneo y técnicamente adecuado, que así será reconocido mediante valoración positiva del/la trabajadora social de una de las Unidades de Trabajo Social ó Equipo de Tratamiento Familiar a menores e integrada en un proceso de intervención social. Se entiende que la persona o unidad familiar carece de ingresos suficientes cuando la persona o unidad familiar no obtiene unos ingresos netos mensuales, por todos los conceptos, superiores al baremo establecido en estas bases.

4. No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los